

UN MAESTRO ESPANOL DE SAN ROBERTO BELARMINO

Noticias biográficas

Con razón se avisa en *Monumenta Historica Societatis Jesu, Lainii Monumenta*, t. VII, p. 489, que existen entre los jesuítas españoles de mediados del siglo xvi dos PP. Pedros Parras, y que se tenga cuidado de no confundirlos, como se ha dado el caso (1). El P. Parra, de que vamos a tratar, era de origen andaluz. Nació en Sanlúcar la Mayor (Sevilla) el año 1531. Aprendidas las primeras letras y la gramática latina en su patria, debió ir a cursar los estudios mayores en la célebre Universidad complutense. Lo cierto es que en Alcalá vistió a los veintidós años la sotana de la Compañía. Ya gozaba entonces, según Alcázar, de grande opinión. En el noviciado "creció, dice el citado historiador, tanto en virtud, que siendo aún novicio, le hicieron ministro del Colegio de Alcalá; empleo en que mostró el don que siempre tuvo de consejo y madurez" (2).

Graduóse en la Escuela alcalaína de maestro de Filosofía y doctor en Teología. Por estos títulos y las prendas intelectuales que le adornaban, los superiores le juzgaron apto para enseñar ciencias mayores en la principal casa de estudios, que a la sazón tenía su Religión. El Colegio Romano, fundado por San Ignacio de Loyola, pronto eclipsó a la Sapienza o Universidad de Roma, y se granjeó universal nombradía. En el tiempo de los Papas, Pío IV, Pío V, Gregorio XIII, escribía José Carafa, acudían jóvenes de todas partes a estudiar a la capital del orbe cristiano. En 1560 subían los alumnos del citado Colegio a 600; en 1567 a más de 800, y en 1570 a 1.000. No es mara-

(1) ASTRAIN, *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, t. II, 657.

(2) *Chronohistoria de la Compañía de Jesús en la provincia de Toledo*, tomo I, 215.

villa que para un tal centro de enseñanza hubiera selección depurada en los maestros. El P. Polanco escribía a 25 de agosto de 1560 al P. Salmerón: "El curso de las artes lo comenzará este año un suficiente maestro de España" (1). Aludía al P. Pedro Parra, que aquel año inauguró su curso de filosofía.

En este magisterio le cupo una honra señaladísima. Tuvo por discípulo al eminente sabio y eximio santo Roberto Belarmino. "Estudió lógica, física y metafísica, escribe Le Bachelet, del Cardenal, bajo la dirección del P. Parra, es, a saber: en el año 1561 lógica, en el 62 física y en el 63 metafísica" (2). Quiere con esto significar que toda la filosofía la escuchó de labios del jesuíta andaluz, porque, como observa el mismo Le Bachelet, "el curso entero comprendía entonces, siguiendo la terminología usada en el Catálogo de 1561, el primer curso los lógicos; el segundo, los físicos; el tercero, los físicos que también oyen metafísica". En su autobiografía, refiere Belarmino lo siguiente: "En el Colegio romano residió tres años estudiando lógica y filosofía con el maestro Parra, y, aunque enfermo, defendió el primero las conclusiones mensuales, y al fin del curso toda la filosofía" en actos públicos. En el último acto respondió por sí solo Belarmino, sin que nadie le ayudara, a cuantas dificultades se le propusieron; en el primero, como tan tierno en los estudios, auxilióle a veces el profesor. De todos modos el tesoro de ciencia filosófica que logró Belarmino, del que dió gallarda muestra en sus contestaciones y réplicas, no puede menos de redundar en loa de su maestro.

Piensa el P. Astrain, que explicó bastantes años filosofía; pero con más visos de verdad, afirma el P. Alcázar que leyó un curso de artes y que luego pasó a enseñar teología. Según el *Catalogus Lectorum Theologiae dogmaticae in Pont. Universitate Gregoriana Collegii Romani Soc. Jesu*, que tenemos a la vista, regentó la Cátedra de dogmática de 1565 a 1574. Verdad es que debió alternarla con las de escritura y casos de conciencia. El 1567 hacía saber San Francisco de Borja al P. Nadal, que "leía el P. Parra escritura con mucha afición, pero que le faltaba salud y aun el ánimo para partir a Flandes" (3).

(1) *Monumenta... Epistolæ P. Alphonsi Salmerón*, I, 395.

(2) *Bellarmin avant son Cardinalat*, p. 39.

(3) *Monumenta... Epistolæ P. Hier. Nadal*, III. 546.

Por una de sus obras manuscritas conocemos que en 1573, 74 y 75 tuvo la clase llamada de Casos de Conciencia. En la enseñanza se debió lucir, a juzgar por lo que decía en 1566 a San Francisco de Borja el P. Rivadeneyra, siendo prefecto de Estudios del Colegio romano: "Y de los Maestros (si Maestro Parra tiene salud) yo estoy contento" (1).

Interrumpía, a veces, las tareas de cátedra con excursiones apostólicas. En 1564 se encaminó a Roccapiora a predicar la cuaresma: enccomendósele ese ministerio por estar ya ejercitado en la lengua italiana. Hizo la profesión solemne en Roma el 21 de septiembre de 1566, como nos informa el P. Polanco (2); no están, por lo tanto, en lo cierto los que la ponen en 24 de septiembre de 1565. El cargo de más prestigio que ejerció fué el de Prefecto de estudios en el Colegio de Roma; consta que lo desempeñaba en 1584. Su nombre suena por la postrera vez en 1593, en una ruidosa cuestión que promovió el P. Vázquez, con ocasión de una de sus opiniones teológicas; después se esfuma la persona del jesuíta de Sanlúcar. El P. Alcázar atestigua que falleció en Roma, sin señalar fecha alguna. La *Biografía Eclesiástica Completa* le hace morir mientras intervenía en la Comisión nombrada para la corrección de la Vulgata; pero es mera adivinación, que desmienten hechos suyos posteriores a esa época. En las disputas de Auxiliis, que nacieron al expirar el siglo xvi, no asoma por ninguna parte su figura.

Sus dotes no han podido menos de reconocerse y confesarse y de acarrearla simpatías. En los informes enviados de los Superiores al P. General, se refleja su carácter de este modo: "Posee buen juicio y experiencia de las cosas, pero no grande ingenio: ha aprovechado mucho en las letras" (3). El P. Fuligatti, en la "Vita di Roberto Card. Bellarmino" (p. 28), le califica de "uomo molto dotto e d'innocenti costumi", varón muy docto y de inocentes costumbres. El Padre Vázquez, en abono de su proposición discutida, alega la autoridad del P. Parra, que la contrapone a la del P. Toledo. Belarmino le men-

(1) *Monumenta... Patris Petri de Rivadeneyra Confessiones*, I, 192.

(2) *Id. Complementa Historiae*, II, 664.

(3) *Profesores jesuítas españoles en el extranjero*. Papeletas mss. del P. Rodeles. Archivo de la provincia de Toledo.

ciona en varias de sus cartas, y el P. Lesio, en una que escribió a aquel docto Cardenal, quiere que haga presentes sus recuerdos al P. Pedro Parra. Para sopesar su significación científica, vamos a estudiar su intervención en diversas comisiones y estudios y sus trabajos manuscritos.

En la Comisión de la Corrección de la Vulgata

El 3 de enero de 1570 escribía el P. Polanco a toda la Compañía: "Recordando algunas personas graves al Papa Pío V que convendría reimprimir la Biblia corregida, conforme a lo resuelto por el Concilio Tridentino, deputó Su Santidad algunos Cardenales doctos y personas entendidas para ese asunto, y ordenó al P. General de la Compañía, por medio del Cardenal Morone, que señalase dos teólogos jesuítas que asistieran a dicha Junta. El P. General (San Francisco de Borja) designó a los PP. Sa y Parra, que desempeñaron el oficio muy a satisfacción de todos" (1). La Comisión se constituyó el 1569, bajo la presidencia del Cardenal Carafa, y se componía, al decir de Latinus Latinius, de Cardenales y doctísimos varones. No estuvo ociosa; revisó códices antiquísimos, comprobó las fuentes de la Biblia y examinó las alegaciones de los Padres. En el Archivo Secreto Vaticano y en la Biblioteca Vaticana (Cod. 6.786) se encuentran las actas de las Congregaciones, que comprenden desde 28 de abril hasta el 7 de diciembre de 1569, y en ese tiempo se celebraron veintiséis sesiones y se revisaron el Génesis y Exodus. Nada definitivo, sin embargo, se concluyó en el pontificado de San Pío V; en el de Gregorio XIII y principios del de Sixto V, se dió cima a la corrección de la Versión de los Setenta, que se publicó en 1587.

Por eso, el P. Uriarte, en el número 5.483 de sus *Anónimos*, da cabida a la siguiente obra: "Vetus testamentum Graecum juxta Septuaginta ex auctoritate Sixti V. Pont. Max. Roma e Typogr. Francisci Zanneti M.D.LXXXVI, Cum Privilegio". Intervinieron en esta famosa edición los PP. Maldonado, Pedro Parra, Manuel Sa..., como puede verse en Le Long (*Biblioth. Sacr.* p. 187-190, Cf. pp. 569, 575, 580, 585, 586) y Melzi, *Dizionario di Opere Anonime* (III, 214-15).

(1) *Monumenta... Complementum Polanci*, I, pp. 95 y 700.

A ella responde la intitulada "Vetus Testamentum secundum LXX latine redditum et ex auctoritate Sixti V. Pont. Max. editum. Additus est Index dictionum & locutionum hebraicarum, graecarum, latinarum quarum observatio visa est non inutilis futura. Romae In aedibus Populi Romani M.D.LXXXVIII. Apud Georgium Ferrarium..."

Una nueva Comisión siguió corrigiendo la Vulgata hasta que finalizó su trabajo, que el Cardenal Carafa presentó al Papa Sixto V; no le contentó a este Sumo Pontífice; y en su consecuencia compuso por sí mismo la Biblia Sixtina, que se imprimió en 1590. Tampoco satisfizo la improba labor del Papa franciscano; y después de diversas consultas y revisiones, salió finalmente a luz en 1592 la Bula sixtinoclementina. La conexión e influjo de unos trabajos con otros en este negocio los declara Vercellone en estas cláusulas: "Las Comisiones cumplieron con su oficio; la primera abrió el camino a la segunda. Si los correctores sixtinos no hubieran comenzado la obra y Sixto V publicado sus enmiendas, la obra gregoriana no habría salido tan perfecta; y aun ésta sería menos cabal a no haberla ulteriormente perfeccionado Clemente VIII por repetidas observaciones". (*Variae Lectiones Vulgatae Latinae*, I (1860), LXXV.)

Legislación de la enseñanza escolar

El P. Diego Ledesma trazó magistralmente un plan de estudios; no pudo desenvolverlo por completo; discutió muy despacio lo perteneciente a las letras humanas, pero tocó superficialmente lo concerniente a la filosofía. "Este defecto, dice el P. Astrain, lo hallamos en parte recompensado con los dictámenes de los maestros del Colegio romano, Parra, Pereira, Torres, Mariana y Toledo" (1). Tales dictámenes se insertan en *Monumenta Paedagogica Societatis Jesu*. Recogeremos los concernientes al P. Pedro Parra. Opinó este jesuíta que se compusiera un curso de Artes, al que se atuvieran más o menos los maestros, y sirviese a los discípulos para preparar las lecciones. Dicho curso lo habían de escribir, no los profesores de un Colegio

(1) *Historia...*, II. 562. De Mariana se dice en *Monumenta Paedagogica*, S. J., p. 150, que no quiso hablar sobre los estudios.

gio solo, sino de diversos y de diferentes provincias, elegidos con ese objeto. Las disputas de los sábados deben durar tres horas, quiere decir, por todo el tiempo de las lecciones; de otra suerte la utilidad es corta, y téngase cuidado de que sean animadas. Haya cada mes actos de filosofía y teología, y asistan a ellos todos los maestros y discípulos de ambas facultades; y para mayor provecho celébrense en el lugar de las disputas generales. Todas las semanas ténganse disputas domésticas por dos horas el día de vacación o de fiesta, si ocurre.

En cuanto al modo de enseñar, guárdense los maestros de aficionar los estudiantes a su persona y doctrina en las conversaciones familiares, o de enajenarlos de otros profesores o de sus enseñanzas y no muerdan a éstos. Sean en sus explicaciones graves y sensatos, sin proferir burlas o donaires aseglarados, o que exciten la risa (1). Esperen un rato, terminadas las lecciones, en la puerta, o cabe ella, para resolver las dificultades de los estudiantes que se les acerquen a proponérselas; de ese modo conocerán a los externos, y se les brindará ocasión de tratar con ellos materiales espirituales y encaminarlos por las sendas de la piedad.

Redactó un esquema de los libros y capítulos de los autores que deben enseñarse en el curso filosófico. De él se colige que los textos de la facultad de filosofía en el Colegio romano eran Toledo, Porfirio, Aristóteles y Soncinas. La distribución que ofrece el P. Parra resulta muy atinada y discreta: empieza por toda la introducción del maestro Toledo, que debía explicarse en un trimestre, y concluye en la metafísica, pero advirtiendo que en el séptimo libro y los siguientes se estudien las cuestiones del P. Soncinas, a excepción de las que para entonces se hubieran explanado (2).

Por lo que mira a la uniformidad y seguridad de doctrina, manifestó su sentir de esta manera: No hay que prohibir ni prescribir algunas proposiciones en particular; basta que se den reglas generales en esta materia. La principal de éstas ha de ser que nadie se aparte de Santo Tomás en la teología escolástica sin consultar al

(1) AICARDO, JOSÉ MANUEL. *Comentario a las Constituciones de la Compañía de Jesús*, III (1922), 450. Véanse las pp. 326, 435, 438.

(2) *Monumenta Paedagogica Societatis Jesu*, pp. 500-503.

Superior; éste, pesadas las razones, lo consentirá o denegará. Cuando los tomistas disienten entre sí sobre la inteligencia del Angélico, déjese libertad a los nuestros de abrazar uno u otro partido. De las proposiciones mandadas por San Francisco de Borja sintió en la forma siguiente: Ni en filosofía, ni en teología se mantenga opinión alguna que contrarie, derogue o desfavorezca un tanto a la fe católica. No debe sostenerse lo que se opone a los axiomas filosóficos recibidos comúnmente; verbigracia, sólo hay cuatro elementos, cuatro géneros de causas, tres principios de las cosas naturales. No se impugne la sentencia común sin consultar al Superior o Prefecto: requiérese la misma consulta para introducir pareceres nuevos en filosofía y teología tratándose de materia grave o de dictámenes contrarios a algún doctor. Deben retenerse estas tesis: La Esencia divina tiene tres subsistencias relativas; no se vede la defensa de una subsistencia común a las tres personas. No se da de nuestra parte causa a la predestinación a la gloria, o no proviene ésta de los méritos previstos.

Ratio Studiorum

Había encargado el Rmo. P. Aquaviva a una Comisión de seis Padres, convocados de varias naciones, la tarea de preparar el *Ratio Studiorum*. Retirados durante el invierno en la Penitenciaría de San Pedro, y durante el verano en las alturas más sanas del Quirinal, en el noviciado de San Andrés, emprendieron el trabajo a 8 de diciembre de 1584, y lo terminaron a mediados del año siguiente. Entregóse al examen de seis maestros de los principales del Colegio romano; eran éstos el rector Benito Sardi, Belarmino, Justiniani y tres españoles: Pedro Parra, Prefecto de estudios; Francisco Suárez, profesor de teología, y Benito Pereira, de retórica” (1). El dictamen que dieron contiene dos sentencias: una sobre la parte especulativa y otra sobre la práctica.

La primera se intitula de este modo: “Juicio de los teólogos del Colegio romano de la Compañía de Jesús acerca de la censura y selección de opiniones de los Padres diputados por el M. R. P. N. General”. Aunque alaban la diligencia y sabiduría de los Padres escogidos para formar el *Ratio Studiorum*, no les parece que se deben aprobar

(1) DE SCORRAILLE: *El P. Francisco Suárez*, t. I (Barcelona, 1917), p. 177.

su selección de opiniones y censura por varios motivos: 1.^o Prescriben a toda la Orden muchas sentencias opuestas a las de Santo Tomás; lo que es vituperable por ir contra las Constituciones, reglas del P. General, autoridad de la Iglesia, Pontífices y Concilios, ocasionar escándalos, apartar a los nuestros del estudio del Santo y dar pie a que nuestros profesores enseñen muchas sentencias contrarias a las del Angélico, precisamente cuando hay que procurar que los nuestros sean adictísimos al Santo y se han experimentado las tragedias suscitadas, porque algunos, en materia de algún peso, parecían desviarse de los dogmas tomísticos. 2.^o No se ve la causa de que sean obligatorias la mayor parte de las 597 proposiciones del *Ratio*; muchos las calificarían de impertinentes; nosotros las llamaremos im-prescriptibles. 3.^o En el conjunto de proposiciones no reluce orden científico, ni aparece otra cosa que un montón indigesto de afirmaciones. 4.^o Algunas de las proposiciones las juzgamos simplemente falsas. Demuestran estos motivos mediante un análisis detenido de las aserciones prescriptas.

La parte práctica ostenta este epígrafe: "Censura de los Padres del Colegio romano tocante a lo dispuesto por los Padres diputados para el orden y razón de los estudios". La mayoría de los revisores juzgó que en ocho años se explicasen los principales libros de la escritura, comenzando por el Evangelio de San Mateo, y acabando por las epístolas católicas; el Apocalipsis no se ha de permitir indistintamente a cualquiera. A los PP. Parra y Belarmino no les agradó ni el tiempo señalado; ni la distribución de materias. En cuanto a la teología escolástica, opinó con Suárez que el curso de Teología ha de durar cuatro años si hay tres profesores, y cinco si no hay más que dos. Creyó que no debía introducirse de nuevo la lección de controversias donde existan dos lecciones de escolástica; y si existe, procúrese más bien que desaparezca: los transalpinos acudan a esas lecciones, pero de los de otras naciones nada se resuelva. Aprueba la división entre los escolásticos y los oyentes de casos. No le agrada que se destierre de las escuelas Porfirio, y se sustituya su *Isagoge* por otras enseñanzas de Aristóteles. No quiere que sea lícito separarse del Estagirita, si no es en lo contrario a la fe o a alguna sentencia recibida comúnmente en la Escuela (1).

(1) LE BACHELET: *Bellarmin avant son Cardinalat*, p. 245.

Opinión singular.

En el último tiempo de la estancia del P. Gabriel Vázquez en Roma se dirigieron contra el insigne teólogo ciertas censuras, cuyos efectos le siguieron a Alcalá y le alcanzaron dos años más tarde. He aquí cómo refiere el caso Vázquez mismo en carta de 22 de abril de 1593 al P. Aquaviva: "Otra opinión me notaron, que fué que *contritio natura sua, sine gratia habituali, constituit hominem sanctum et peccatum delet* (la contrición de su naturaleza, sin gracia habitual, borra el pecado y constituye al hombre santo), sin haberla leído yo ahí, sino poniéndome por estorbo para que no leyese la materia de gracia. Esta opinión sé que no contentó al P. Toledo, aunque el Padre Parra (Pedro) la tuvo no sólo por verdadera, más por cosa necesaria; y no haberla aprobado el P. Toledo no me da pesadumbre, por saber yo que no una, sino muchas veces me había dicho que era sin duda, y así que, después dijese lo contrario, para mí es de poco peso... Llegado que fuí a Alcalá hice firmar la proposición a todos los catedráticos de teología, y entre ellos los PP. Dominicos, el uno de los cuales es consultor del Consejo Supremo de la Inquisición, los cuales aprobaron la dicha proposición muy honradamente; y a este paso tendré todo este claustro de doctores y toda la Orden de Santo Domingo en España. Y si V. P. dice que ellos tengan lo que fueren servidos, que los de la Compañía tendremos lo que V. P. ordenare, como es razón, digo que así conviene y es justo, mas que V. P. no ha de dar por proposiciones indignas de que se lean en la Compañía las que las Universidades tienen por buenas, y ni son contra Santo Tomás, ni contra Santos, ni Concilios, ni contra torrente de doctores".

Llegó a oídos del Papa Clemente VIII, acaso por Toledo, esta sentencia de Vázquez; le disgustó sobremanera, y envió a decir al P. Aquaviva con un Cardenal que le escribiera haciéndole saber que no explicara. A los ocho días llamó el Pontífice al P. General para indicarle que comunicase a Vázquez la orden de que no remitiese las firmas reunidas; pero se halló traza para que restituyera al jesuista de Alcalá la libertad de enseñar. Sin embargo, le impuso Aquaviva la condición absoluta de que no defendiera su opinión favorita, sino la corriente, de que "la justificación se verifica por la gracia habitual". Evidentemente, afirma De Scorraille, Vázquez se sujetó a este man-

dato. "Creemos que también el P. Parra daría por bien hecho lo que se obró con Vázquez y que no continuaría teniendo la tesis del jesuítico conquense "por verdadera y cosa necesaria".

Los escritos

Sommervogel, aunque habló del P. Parra en "Les Jésuites de Rome et de Vienne en M.DLVI, d'après un Catalogue rarissime de l'époque", no le dedicó artículo en la *Bibliothèque*. Sólo en el Suplemento en son de duda, pone: "Parra (Pedro) Lettre, dans *Monumenta historica, S. J., Litterae quadrimestres*, t. I, pp. 338-40". Pero esa carta pertenece al P. Pedro Parra, natural de Iniesta, del Obispado de Cuenca, cuyo examen personal se aduce en *Litterae Quadrimestres*, t. V, p. 341. El P. Uriarte, según hemos indicado, le menciona en el número 5.483 de sus Anónimos, por causa de su intervención en la obra *Vetus Testamentum*. Mas sin contar con este y otros impresos, citados en el presente artículo, tiene varias obras inéditas que le hacen acreedor a recabar un puesto en la Bibliografía de la Compañía.

El P. Hervás y Panduro, en el "Catálogo de escritores y noticias de los manuscritos que de escritores españoles hay en siete bibliotecas insignes de Roma" (1), da cuenta de estas dos obras del P. Parra: 1.ª, *Parrae patris, mag. In epistolam ad romanos et tractatus de lege naturae, scripta et evangelica*. (Sobre la epístola de los romanos y tratado de la ley de la naturaleza, escrita y evangélica.) Codex chart. En 4.º. En la Biblioteca Angélica de Roma. R. 8, 16. Deben ser, a no dudarlo, sus explicaciones de clase, y vienen a confirmar su magisterio de escritura sagrada en el Colegio romano. 2.ª, *Metaphysica patris Parra scripta a venerabili Roberto Bellarmino ejus discípulo*, 1563. En 4.º. En la Biblioteca del Colegio romano. (Metafísica del P. Parra, escrita por su discípulo, el venerable Roberto Belarmino, año 1563.) Es muy de admirar que el diligentísimo investigador de documentos belarminianos, P. Le Bachelet, pase por alto esta copia de Belarmino; pero Hervás, que registró los manuscritos incluídos en su obra, da testimonio del presente. Y es grande honor para el P. Parra, y que cede en reputación de su ciencia filosófica, que su egregio discípulo,

(1) *Bibl. Nac. MSS. 1.349, p. 97.*

aquej ingenio gigante, que descolló entre todos sus condiscípulos y aun entre los numerosos alumnos del Colegio de Roma, juzgara digna de transcribirse y custodiarse la metafísica que había oído al insigne maestro que llevó a las orillas del Tíber la filosofía aprendida a las márgenes del Henares.

En el índice de manuscritos que poseyó la Biblioteca de San Isidro (de Madrid) y fueron trasladados a la de las Cortes, se menciona un precioso manuscrito del P. Parra que hemos tenido el placer de examinarlo y vamos a hacer su descripción, que pensamos ser la primera que de él se hace. Se encabeza con el siguiente título: "De Casi-
bus Conscientiae | Summa in Collegio Societatis Jesu in alma | Urbe sub Annum M.D.LXXIII | explicata, a R. P. Petro Parra eiusdem societatis theologo. En 4.^o mayor, de 325 hojas sin numerar, a plana llena de 22 líneas, margen espacioso, siglas ortográficas, buen papel y excelente letra. Ex libris: Del Colegio de la Compañía de Jesús, de Gerona (1).

Empieza: De Principiis quibusdam necessariis. Primum caput de principiis ad ingrediendum casus conscientiae quinque sunt: primum est de instituto et fine. De ciertos principios necesarios. El primer capítulo sobre los principios, que son cinco, para entrar en los casos de conciencia: el primero es acerca del objeto y fin. Trata después en el curso del libro de los diez mandamientos de la ley de Dios y de las materias que en ellos se comprenden. Al empezar el tratado de los contratos dice: inceptus a P. Parra anno salutis 1574, 19 octobris; comenzado por el P. Parra el año de la salvación 1574, a 19 de octubre; en el de Simonía se lee: inchoatus 17 Maji 1575, qui fuit annus jubilaei; principiado el 17 de mayo de 1575, que fué año jubilar. Concluye la obra: Nonum et decimum praeceptum. Non concupisces res alienas et non concupisces uxorem proximi tui. Omnia quae ad haec praecepta spectant explicata sunt in 6.^o et 7.^o praecepto, nam quae ibi prohibentur quantum ad rem ipsam hic prohibentur quantum ad concupiscentiam et desiderium. El nono y décimo precepto. No tendrás codicia de las cosas ajenas, ni concupiscencia de la mujer de tu prójimo. Todo lo que mira a estos preceptos se ha explicado en el 6.^o y 7.^o mandamiento; lo que allí se prohíbe en cuanto al objeto mismo aquí en cuanto a la concupiscencia y deseo.

(1) *Bib. de la Academia de la Historia. Colección de Cortes. Núm. 101.*

Propone el caso por una pregunta o enunciado y responde afirmativa o negativamente indicando el motivo y a veces sin indicarlo. Por ejemplo: Si es lícito al cristiano recibir el juramento que por sus falsos dioses hace el infiel; parece que no, porque el tal infiel peca jurando. Respondo: 1.º, no es lícito inducir al infiel a que jure de esa manera; 2.º, es lícito aceptar el juramento del mismo y usar de él si jura sin inducción de otro. Así lo sienten San Agustín y Santo Tomás. Juraron Jacob y Labán; aquél por el Dios verdadero; éste por sus ídolos. Y la razón lo persuade; porque aunque no se permita inducir al mal por un fin bueno, pero se permite usar del pecado y acción mala del otro para un fin bueno. Contiene copiosos temas y discute mil cuestiones; hasta presenta el caso de si es lícito hacer voto de correr los toros: resuelve que no, porque siempre dudaron los doctores de la licitud de semejantes corridas. A menudo ofrece los remedios que deben emplear los confesores para apartar a los penitentes del pecado o sacarlos del cieno de los vicios. Contra la blasfemia alega cinco motivos que convenzan a los blasfemos de la horribilidad de su culpa; la gravedad, ingratitud, ser cosa del diablo blasfemar, peligro en que incurren y escaso fruto o bien material que se saca de ese delito.

Acerca del probabilismo no aparece su mente exenta de cierta oscuridad. Es opinión de Escoto—dice—que hay obligación de hacer el acto de amor de Dios sobre todas las cosas los días de fiesta; puede cada uno en la escuela defender esta sentencia o la contraria; pero si Escoto reputaba su sentencia por verdadera, estaba entonces obligado a ejecutar dicho acto todos los días festivos.

Se expresa, sin embargo, en general, con claridad y distinción, a lo que contribuye no poco su estilo sencillo y transparente. Nota a veces las diversas opiniones sobre el punto que desentraña y abraza la que juzga más fundada. Al principiar los tratados suele recordar los principales autores que resplandecen en la materia, y con especialidad a Santo Tomás. De los teólogos modernos cita con frecuencia al Doctor Navarro y bastante a los Padres Soto (Domingo) y Medina. Muéstrase hombre instruído, de recta voluntad y esclarecido entendimiento, y su tratado encierra mucha doctrina, aptamente distribuida y bastante bien expuesta, aunque en ocasiones resultan pobres las razones e insuficientemente dilucidadas algunas cuestiones.

El P. Uriarte, en la parte aún inédita de la "Biblioteca de escrito-

res de la Compañía de Jesús perteneciente a la Antigua Asistencia de España", atribuye, con cierta sombra de duda, al hijo de Sanlúcar el escrito que sigue: *De Casibus Conscientiae a P. Francisco Parra*, que se custodiaba en la antigua Biblioteca Altieriense de Roma. Conjetura que se puso equivocadamente Francisco en lugar de Pedro. Es muy racional la conjetura; porque se desconoce la existencia de ese P. Francisco Parra, y el título de la obra denota a las claras que se alude al anterior escrito, o a una parte del mismo, y en todo caso, que procede de un hombre versado, como el jesuíta andaluz, en cuestiones morales.

Por último, recordaremos que en una carta del P. Ledesma al P. Nadal se incluía este párrafo: "Otros avisos sobre la manera de interpretar las Letras Sagradas y a Santo Tomás, así como las controversias y casos de conciencia constan en el orden de estudios de Coimbra, y se le dieron al P. Dionisio (Vázquez), según el parecer del Dr. Manuel (Sa), de Parra, de Ledesma, de Benedicto" (1).

El P. Pedro Parra, pues, mereció bien de las ciencias filosóficas y teológicas, las cultivó con empeño, las enseñó lucidamente en el imperio de la cristiandad a numerosos estudiantes de varias naciones y las enriqueció con escritos valiosos; pero el florón que abrillanta la corona de sus méritos es el haber instruído en la filosofía, fundamento inconmovible del templo de la sabiduría, al incomparable varón, ornamento grande de las letras y ciencias sagradas, honor y prez de la Compañía de Jesús, gloria de la Iglesia, celebrado por el clarín de la fama en todo el orbe de la tierra, San Roberto Belarmino.

A. PÉREZ GOYENA

(1) *Monumenta Paedagogica*, 570-71.